



SECRETARÍA DE  
**OBRAS Y SERVICIOS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Adjudicación de Obras Públicas  
Subdirección de Contratos y  
Contratistas de Obras Públicas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
NÚMERO DGOP-AD-F-2-029-13

<b>Procedimiento:</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA OPAD-DCC-F-017-13</b>
<b>Fundamento Legal:</b>	<b>ARTÍCULO 134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 4º FRACCIÓN I, 18, 27 FRACCIÓN III, 41, 42 FRACCIÓN III Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</b>
<b>Unidad Administrativa:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>
<b>Área Responsable de la Ejecución de los servicios:</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "C"</b>
<b>Contrato No.</b>	<b>DGOP-AD-F-2-029-13</b>
<b>Importe del Contrato:</b>	<b>\$205,081,498.27</b>
<b>I. V. A. ( 16% ):</b>	<b>\$32,813,039.72</b>
<b>Importe Total:</b>	<b>\$237,894,537.99</b>
<b>Autorización de la Inversión:</b>	<b>DGA/DRFM/AP-188/2013</b>
<b>Fecha de inicio</b>	<b>20 DE DICIEMBRE DE 2013</b>
<b>Fecha de terminación</b>	<b>19 DE DICIEMBRE DE 2014</b>
<b>Contratista</b>	<b>INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.</b>
<b>Domicilio Fiscal:</b>	<b>Boulevard Adolfo López Mateos, número 2016-1 colonia Los Alpes, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01010 en México, Distrito Federal.</b>
<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>	<b>IPI9909108S6</b>
<b>Representante Legal:</b>	<b>LUIS BERNARDO MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, TRAMO MIXCOAC-OBSERVATORIO"</b>



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y POR CONDUCTO DEL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. NESTOR EDI PASTEUR RAMÍREZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS “C”; LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LIC. JUAN CARLOS SABAIS HERRERA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL G.D.F.”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LUIS BERNARDO MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINAN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I.- “EL G.D.F.”, declara que:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II y 12° fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 8° y 12° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- El Ing. Alfredo Hernández García, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de septiembre de 2013, por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a “EL G.D.F.”, conforme lo establecido por los artículos 1°, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción



SECRETARÍA DE  
**OBRAS Y SERVICIOS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Licitación de Obras Públicas  
Subdirección de Concursos y  
Contratos de Obras Públicas

2013-01-01 DE BELLA CRISTINA INGLA...

I, 7° fracción V, numeral 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran las de proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales; elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos hidráulicos, así como banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria; realizar los estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones delegacionales, y promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; planear, proyectar, construir y supervisar las obras de ampliación de la Red del Transporte Colectivo Metro y su Equipamiento, efectuar en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones, el proyecto ejecutivo, la construcción y equipamiento de las obras con motivo de la ampliación de la red, elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de las ampliaciones de la red de Transporte Colectivo Metro, incluyendo sus obras inducidas y complementarias, verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados, adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos y material de instalación fija que requieran las ampliaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, efectuar las pruebas requeridas para poner en servicio las ampliaciones de la red de Transporte Colectivo Metro, garantizando la seguridad integral del servicio, ello en apego a lo señalado en el artículo 57 del citado Reglamento.

I.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por el **Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez**, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2007, por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013.

I.6.- El procedimiento de contratación se efectúa de conformidad con el **Acuerdo 30-12-2013**, emitido por el Comité Central de Obras del Distrito Federal, durante su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día once de diciembre de dos mil trece, mediante el cual, el pleno de dicho Órgano Colegiado, dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública para la contratación de la obra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**1.7.-** Una vez dictaminado favorablemente el procedimiento de contratación por el Comité, el área responsable de la contratación estimó conveniente que **"EL CONTRATISTA"** reúne las condiciones técnicas y económicas para la realización de los servicios objeto del presente Instrumento de acuerdo con la cotización solicitada mediante oficio GDF/SOBSE/DGOP/DPLOP/428/2013, y presentada por **"EL CONTRATISTA"** mediante escrito de fecha 12 de Diciembre de 2013, por lo que se desprende que **"EL CONTRATISTA"** es adjudicado para realizar el proyecto ejecutivo objeto del presente contrato.

**1.8.-** Se cuenta con el oficio número GDF/SOBSE/DGOP/DCOP"C"/1268/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, suscrito por el Ing. Nestor Edí Pasteur Ramírez, Director de Construcción de Obras Públicas "C", solicitando la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para los servicios objeto del presente contrato, con fundamento en los artículos 18 párrafo cuarto, 27 fracción III, 41, 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en virtud de la instrucción del Ing. **Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez**, Director General de Obras Públicas mediante oficio GDF/SOBSE/DGOP/884/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013 para llevar a cabo todos los tramites necesarios para la realización de los servicios objeto de éste contrato y en cumplimiento a la Ley mencionada.

**1.9.-** El presente contrato se asignó a **"EL CONTRATISTA"** a través del procedimiento de **Adjudicación Directa OPAD-DCC-F-017-13**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 27 fracción III, 41 y 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**1.10.-** Para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con oficio de otorgamiento de autorización presupuestal número **DGA/DRFM/AP-188/2013** de fecha 31 octubre de 2013, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, los cuales autorizaron la inversión correspondiente para los servicios objeto de este instrumento, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, el presente contrato se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° fracción VI, de la Ley en cita en correlación con lo previsto por el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**1.11.-** Se cuenta con el oficio número SFDF/0441/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual, autorizó de manera excepcional, la multianualidad presupuestal de los recursos para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

**1.12.-** Tiene establecido su domicilio en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**1.13.-** Nombrará a su Residente de Servicios por escrito, mismo que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto se establezcan, lo anterior en cumplimiento con el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 su Reglamento.



**I.14.-** Ha puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el lugar en donde se llevarán a cabo los servicios materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo el desarrollo del proyecto ejecutivo.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en el Instrumento Público número 26356 de fecha 10 de septiembre de 1999, otorgado ante la fe del Notario Público No. 196 del Distrito Federal, Lic. Erick S. Pulliam Aburto, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en fecha 09 de diciembre de 1999, en el folio mercantil número 256004.

**II.2.-** El Ingeniero **LUIS BERNARDO MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada **INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, con el Instrumento Público número 26356 de fecha 10 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público número 196 del Distrito Federal, Lic. Erick S. Pulliam Aburto, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en fecha 09 de diciembre de 1999, en el folio mercantil número 256004, en el que se hacen constar facultades otorgadas a éste para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**II.3.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, que de llegar a cambiar de nacionalidad, perderá todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.

**II.4.-** Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **UPI9909108S6**.

**II.5.-** Su Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, es la número **GDF-SOS-2270** con especialidad, entre otras en hidráulicas y sanitarias, vialidad superficial y de transporte, estudios previos, proyectos, poda de árboles.

**II.6.-** Su Superintendente de Servicios será nombrado por escrito, y con tal carácter fungirá ante **"EL G.D.F."**, contando con todas las facultades suficientes para comprometer a **"EL CONTRATISTA"**, en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los servicios se tenga que tomar, siendo también el encargado de firmar la Bitácora a nombre y representación de **"EL CONTRATISTA"**, comprometiéndose a desempeñar sus funciones, acatando lo que para tal efecto establece el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.



**II.7.-** Tiene capacidad jurídica y material para contratar, y reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

**II.8.-** Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los servicios relativos al desarrollo del Proyecto Ejecutivo objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por "EL G.D.F." asimismo, conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios objeto del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales ratifica y tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando su propuesta técnica y económica.

**II.9.-** Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y se sujeta a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, desarrollo urbano, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito Federal y en el Distrito Federal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL G.D.F.", por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

**II.10.-** Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente acto jurídico.

**II.11.-** Conoce el contenido y alcance de todos los documentos que formaron parte de la **Adjudicación Directa**, consistentes en: PRESUPUESTO, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra; manifiesta que cuenta con toda la información y documentación necesarias para la ejecución de los servicios materia del Proyecto Ejecutivo en el plazo convenido.

**II.12.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad Anónima de Capital Variable, que representa, desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos y aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por la Secretaría de la Función Pública. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.



**II.13.-** Ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables, por lo que, de incumplir con éstas, será causal para rescindir el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 155 y 157 de su Reglamento.

**II.14.-** Acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cuando menos tres años contados a partir de la fecha de recepción de los servicios, la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, en atención a que le pudiera ser requerida por **EL G.D.F.** de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.15.-** Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos, número 2016-1 colonia Los Alpes, delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, en México, Distrito Federal**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que, en caso de cambiar de domicilio, notificará inmediatamente por escrito a **"EL G.D.F."**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de su artículo 13.

**II.16.-** Es responsable de coadyuvar con **"EL G.D.F."** en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte, ya que las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas.

**III.2.-** Se sujetan estrictamente para la ejecución de los servios objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran así como sus anexos y la bitácora de los servicios, que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



SECRETARÍA DE  
**OBRAS Y SERVICIOS**

Comisión General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Adjudicación de Obras Públicas  
Subdirección de Concursos y  
Contratos de Obras Públicas

COMPASO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Contrato:

“EL G.D.F.” conviene con “EL CONTRATISTA” para que éste ejecute los servicios correspondientes al presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistentes en el **“PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, TRAMO MIXCOAC-OBSERVATORIO”** y obligándose a realizarlos hasta su total terminación a satisfacción de “EL G.D.F.”, acatando para ello lo establecido en los términos de referencia como parte anexa de este contrato, así como por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo, así como lo que se señale en la bitácora de la obra, instrumento técnico-normativo que vincula a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

Para el desarrollo de los proyectos ejecutivos deberán tomarse en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Complementarias; así como la Normatividad aplicable en esta Materia.

### SEGUNDA.- Monto del Contrato:

El monto del presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$205'081,498.27 (Doscientos cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32'813,039.72 (Treinta y dos millones ochocientos trece mil treinta y nueve pesos 72/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, por tanto, el importe total del contrato es de **\$237'894,537.99 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2013, del presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios es por la cantidad de **\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el importe total del primer ejercicio fiscal es de **\$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, del presente Contrato de de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios es por la cantidad de **\$204'721,498.27 (Doscientos cuatro millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32'755,439.72 (Treinta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el importe total del segundo ejercicio fiscal es de **\$237'476,937.99 (Doscientos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**.





pesos 99/100 M.N.).

El monto para el ejercicio 2014, del presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado quedara sujeto al gasto de inversión autorizado a la Dirección General de Obras Públicas.

En caso de que surgieran cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado mediante convenio correspondiente entre **"LAS PARTES"**, previamente justificado en sus aspectos técnico y legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que si **"EL CONTRATISTA"**, ejecuta por su cuenta servicios por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA.- Plazo de Ejecución:**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **20 de diciembre de 2013** y a terminarlos totalmente a entera satisfacción de **"EL G.D.F."** el día **19 de diciembre de 2014**, con un plazo de ejecución de **365 días naturales**, de conformidad con el programa para la ejecución de los servicios, que forma parte de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios, **"LAS PARTES"** procederán a celebrar el convenio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 de su Reglamento y lo establecido en el Libro 9, Parte 1, Sección 1, Capítulo 007 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y demás aplicables.

**"EL G.D.F."** podrá en cualquier momento verificar durante la vigencia del contrato, que **"EL CONTRATISTA"** tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas de utilización, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo.

**CUARTA.- Vigencia:**

La vigencia jurídica del presente Contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el ultimo párrafo del artículo 170 del citado Reglamento.

**QUINTA.- Subcontratación y Asociación:**

**"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los servicios objeto del presente contrato.



Para la ejecución de los servicios materia del Proyecto Ejecutivo del que deriva el objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** estará facultado para subcontratar los servicios que derivan de las siguientes Actividades: Estudios en general, sondeos, topografía y electromecánica.

En aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** tenga la necesidad de realizar la subcontratación de servicios adicionales a los citados en el párrafo anterior, deberá solicitar por escrito a **"EL G.D.F."** la autorización correspondiente y en caso de resultar procedente, **"EL G.D.F."** dará también su consentimiento por escrito.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL G.D.F."**

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, **NO** se permitirá asociación alguna.

**SEXTA.- Disponibilidad de las Áreas y Documentos Administrativos:**

**"EL G.D.F."** a través de la Residencia de Servicios, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato el (los) inmueble (s) y/o las áreas, conforme al programa, además de trámites administrativos, que en su caso procedan para la ejecución de los servicios del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a obtener toda la documentación complementaria y realizar las gestiones necesarias conforme a los términos de referencia para llevar a cabo los servicios convenidos.

**SÉPTIMA. - Bitácora:**

El uso de la bitácora es obligatorio, por lo que **"EL G.D.F."** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan que su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a los Manuales, Lineamientos y demás disposiciones legales que emita la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sujetar a lo dispuesto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El uso de la Bitácora de Obra Pública es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante el Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en la que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra Pública, por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2009, conforme a las disposiciones que emite la Secretaría de la Función Pública.



**OCTAVA.- Representantes de “LAS PARTES” en los servicios:**

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los servicios un representante que fungirá como Superintendente de Servicios, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, debiendo señalar en la bitácora cualquier modificación. “EL G.D.F.” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. A su vez, “EL G.D.F.” de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 de su Reglamento, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Servicios y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos de experiencia profesional y conocimientos en la materia a satisfacción de “EL G.D.F.”

A su vez y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 111 y 112 de su Reglamento, “EL G.D.F.” designará por escrito con anterioridad al inicio de los servicios, al Residente de Servicios, cuyas funciones se realizarán conforme a lo estipulado en los artículos 113, del citado Reglamento.

El Residente de Servicios de “EL G.D.F.” será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la revisión y autorización de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA” por lo que supervisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y podrá instruir a “EL CONTRATISTA” a través de la bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los servicios.

La Residencia de los Servicios de “EL G.D.F.” será responsable de verificar detalladamente que los servicios se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego a los programas, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución y a los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reportar en un plazo no mayor a tres días hábiles por escrito a “EL G.D.F.” los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de los servicios, suspensión de los mismos imputables o no a ésta y, en general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por “EL G.D.F.” para efectos de revisión. “EL G.D.F.” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**NOVENA.- Forma de Pago:**

Los servicios objeto del presente contrato, comprendidos en los programas correspondientes, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por “EL CONTRATISTA” adjudicado, revisada por “EL G.D.F.”, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Código Fiscal del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.



De conformidad con lo establecido por los artículos 45 fracción I y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LAS PARTES"** convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de servicios ejecutados mensualmente como máximo, las cuales, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago a la Residencia de Obra de **"EL G.D.F."** para su revisión y autorización, a más tardar dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato.

La Residencia de Servicios, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días siguientes al periodo señalado en el párrafo anterior, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 127, 128, 130 fracción I, 131 y 132 de su Reglamento.

Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL G.D.F."** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de los Servicios de **"EL G.D.F."** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL G.D.F."**.

El lugar de trámite de las estimaciones será en las oficinas de **"EL G.D.F."** que tiene establecido su domicilio en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Quando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décimo Octava del presente contrato. El pago de las estimaciones se realizará por **"EL G.D.F."** siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas "C"** de la Dirección General de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios.

Los pagos de las estimaciones de los servicios terminados y ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo.

El pago de cada estimación será considerado como pago a cuenta del monto total del presente contrato, sin menoscabo de la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta la total terminación de los servicios objeto del presente contrato.



**DÉCIMA.- Garantías y Seguros:**

1.- Para garantizar el fiel y exacto **cumplimiento** de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes de obra, pagos en exceso, calidad menor a la contratada, defectos en los servicios realizados, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontratación, gastos financieros o intereses, **"EL CONTRATISTA"** en este acto exhibe garantía de cumplimiento de contrato mediante una Póliza de Fianza en moneda nacional, número **1688527**, expedida por **Afianzadora Sofimex, S.A.**, Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el I.V.A. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección II de su Reglamento, por lo que a este contrato se refiere.

Esta fianza se cancelará al recibir los servicios objeto de este contrato a entera satisfacción de **"EL G.D.F."** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

Lo anterior en cumplimiento a los artículo 48 fracción II, 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 y 91 de su Reglamento; 360 del Código Fiscal del Distrito Federal, 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como lo señalado por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento.

2.- Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** garantizará mediante póliza de fianza, desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los servicios. La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A., ejercido a la fecha de firma del Acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses, a partir de la fecha de firma del Acta de entrega-recepción, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 95 de su Reglamento.

En lugar de esta garantía, **"EL CONTRATISTA"** desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegare a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola, en su caso, ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

La Póliza de Fianza de Cumplimiento antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año, a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza señalada contemplarán lo dispuesto en las reglas de carácter general para hacer efectiva la fianza otorgada en los



SECRETARÍA DE  
**OBRAS Y SERVICIOS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Licitación de Obras Públicas  
Subcomisión de Concursos y  
Contratos de Obras Públicas

10 de mayo de 2013 - DISTRITO FEDERAL

procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**3.- Seguros.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL G.D.F.” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la póliza y el Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que “EL CONTRATISTA” podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los servicios a realizar y, en caso de que incurra en alguna responsabilidad civil, la parte que no cubra su póliza deberá cubrirla con sus propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder a la vigencia del presente contrato.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 360 del Código Fiscal del Distrito Federal.

**DÉCIMO PRIMERA.- Ajuste de costos y Cantidades Adicionales o Conceptos no previstos en el Catálogo de Conceptos:**

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los servicios aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, se ajustarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de su Reglamento.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será “EL CONTRATISTA” quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que lo soporte. Si el porcentaje es a la baja, “EL G.D.F.” será quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso de procedimiento de ajuste señalado en el artículo 57 fracción III de la misma ley, conforme al cual, invariablemente “EL G.D.F.” deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

En caso de no presentarse la solicitud en el plazo establecido en el párrafo anterior, “EL CONTRATISTA” perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos.

“EL G.D.F.” dentro de los sesenta días naturales siguientes a que “EL CONTRATISTA”, promueva debidamente el ajuste de costos, emitirá por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.



2013 AÑO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Quando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL G.D.F."** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se incluirá en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.

**"EL G.D.F."** y **"EL CONTRATISTA"**, en caso de presentarse algún ajuste de costos directos durante la ejecución de los servicios, acordarán el procedimiento de ajuste de costos, de entre los siguientes:

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicios por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato a precios originales.
3. En el caso de servicios en los que **"EL G.D.F."** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste se determinará mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"**, no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, solicitará su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se aplicará el procedimiento enunciado en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los procedimientos 1 y 2, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL G.D.F."** los revise y solicite en su caso, correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que **"EL G.D.F."** pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el punto anterior se sujetará a lo siguiente:

- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los servicios pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa que se hubiere convenido.



- Para los efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos que se presenten durante la ejecución de los servicios, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.
- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuando los índices que requieran, tanto "EL CONTRATISTA" como "EL G.D.F.", no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "EL G.D.F." procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Los precios unitarios originales de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste de costos se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.
- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de la estimación generada, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Quando existan servicios ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Si durante la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo, deberá notificarlo a "EL G.D.F." para que ésta resuelva lo conducente. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la Residencia de Servicios, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Gastos Financieros por Demora o Intereses por Pagos en Exceso:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL G.D.F." a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES"





tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMO TERCERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones:**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Salvo sus derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL G.D.F."**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 84 de su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTA.- Modificación a los términos y condiciones al Contrato:**

**"EL G.D.F."** podrá modificar el presente contrato y/o sus anexos, siempre y cuando dichos cambios no concurren una variación sustancial al objeto del mismo, lo anterior, mediante comunicado a **"EL CONTRATISTA"**; las modificaciones serán obligatorias para **"LAS PARTES"** dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato, asimismo podrán celebrarse los convenios correspondientes conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección III del Capítulo Tercero de su Reglamento.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el programa, **"EL G.D.F."** no tendrá obligación de pagar los mismos.

**DÉCIMO QUINTA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato, con personal técnico experimentado y capacitado y en su caso, utilizar los materiales y equipo que cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares de este contrato, así como a que la realización de los servicios se efectúe a satisfacción de **"EL G.D.F."**; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL G.D.F."** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.



**"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, una vez entregados los servicios, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL G.D.F."**, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, hasta por el monto total de la misma.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con los términos de referencia, así como con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, necesarios para llevar a cabo los servicios hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes involucradas para la realización del objeto del presente contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale **"EL G.D.F."**. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"**, será el responsable de la realización de todas las actividades necesarias o adecuadas para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, programas, presupuesto y términos de referencia contenidos en la propuesta presentada a **"EL G.D.F."**, hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el Libro 9 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable a la materia.

**"EL CONTRATISTA"** desde este momento se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a **"EL G.D.F."** por cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a participar cuantas veces sea requerido, durante la vigencia del presente contrato y hasta tres años siguientes, a la recepción de los servicios para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** no se encuentra exento de la responsabilidad profesional del servicio por contratar lo anterior en términos de los artículos 2613 y 2615 del Código Civil Federal.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, **"EL G.D.F."** no tendrá obligación de pagar los mismos.



**DÉCIMO SEXTA.- Recepción de los Servicios:**

Para la recepción total de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL G.D.F.", dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los servicios convenidos y a partir de la terminación de la vigencia contractual, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la notificación del aviso de conclusión "EL G.D.F." verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los servicios, "EL G.D.F." encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" se subsanen, conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo pactado para la verificación de los servicios se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para subsanar las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL G.D.F." opte por la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 de su Reglamento.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo segundo de esta cláusula, no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 165 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios, "EL G.D.F." contará con un plazo de 15 (quince) días calendario para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que "EL G.D.F." haya recibido los servicios, éstos se tendrán por recibidos.

"EL G.D.F." comunicará a la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios y a "EL CONTRATISTA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el acta de recepción, la terminación de los servicios e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

La recepción de los servicios, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL G.D.F." el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados. "EL G.D.F." podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

En la fecha señalada, "EL G.D.F." recibirá bajo su responsabilidad los servicios y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad al finiquito y la liquidación del contrato.



La recepción de los servicios por parte de **"EL G.D.F."** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la Fianza de Cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los servicios terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL G.D.F."** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los servicios, el finiquito de los mismos deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los mismos, para lo cual **"EL G.D.F."** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a un finiquito o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL G.D.F."** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado de dicho finiquito dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. **"EL G.D.F."** procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule en el término señalado anteriormente, se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, ello conforme a lo previsto en los artículos 168, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el saldo total, **"EL G.D.F."** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo consecuentemente levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en este contrato, atendiendo lo previsto por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La entrega-recepción de los servicios, finiquito e instrumentación del acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.



**DÉCIMO SÉPTIMA.- Relaciones Laborales:**

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL G.D.F.", en relación con los servicios derivados del contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad a "EL G.D.F.", incluyendo la de patrón sustituto, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir a "EL G.D.F." de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

**DÉCIMO OCTAVA.- Penas Convencionales:**

"EL G.D.F." tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el programa de ejecución comprometido, verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46 Bis y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87, 88, 154 y 170 fracción VII de su Reglamento, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato (por el 10% sobre el monto del contrato).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los servicios realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "EL G.D.F." procederá a retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio correspondiente autorizado por "EL G.D.F."

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL G.D.F." determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los servicios por parte del nuevo contratista por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, más el diferencial de sobrecosto en los precios de los servicios faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontractación correspondiente.

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue los servicios terminados en la fecha señalada en el contrato o convenio, por causas imputables al mismo, la pena que se aplicará será del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) por cada día natural sobre el monto faltante a ejecutar del contrato, hasta el día de su plena ejecución y entrega a "EL G.D.F.", sin rebasar el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato.



En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y **“EL CONTRATISTA”** no haya terminado los servicios por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a **“EL CONTRATISTA”** por atrasos parciales serán retenidas con carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los servicios éstos no se han concluido, sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

La sanción por el incumplimiento de Contrato de Servicios dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los servicios, **“EL G.D.F.”** aplicará una sanción del 2% (dos por ciento) sobre el importe de los servicios faltantes de ejecutar de acuerdo al periodo de ejecución de los servicios establecido contractualmente.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los servicios, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los servicios ejecutados deficientemente, de acuerdo a lo determinado por **“EL G.D.F.”** a través de su Residente de Servicios, **“EL CONTRATISTA”** deberá subsanar por su cuenta y riesgo de acuerdo a los términos de referencia y especificaciones.

Si **“EL CONTRATISTA”** no levantara y retirara el material utilizado durante el proceso de ejecución de los servicios (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación, correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza, una vez verificada. En caso de que **“EL G.D.F.”** tuviera que pagar el retiro, se aplicará a **“EL CONTRATISTA”** un cargo de lo que cueste, más el 25% (veinticinco por ciento) del pago señalado.

Si finalizados los servicios **“EL CONTRATISTA”** no ha retirado el material utilizado para la ejecución de los mismos, equipo no utilizable o señalamientos, antes de la entrega-recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto total del contrato, y si **“EL G.D.F.”** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **“EL CONTRATISTA”** el equivalente a dicho pago, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si la permanencia del material utilizado para la ejecución de los servicios, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a **“EL CONTRATISTA”**, quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como los diversos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **“EL CONTRATISTA”**, deberá liquidarlo a **“EL G.D.F.”** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal** en el acto de entrega-recepción de los servicios o bien, se le descontará en la estimación finiquito.



De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones a la Residencia de Obra de **"EL G.D.F."** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento), sobre el importe de los servicios que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de darse la rescisión por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, se procederá a elaborar el finiquito de los servicios, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

**DÉCIMO NOVENA.- Suspensión y Terminación Anticipada del Contrato:**

I.- **"EL G.D.F."** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada o por razones de interés general y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, ello con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección V de su Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás relativos aplicables de su Reglamento, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos previstos por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- Asimismo, **"EL G.D.F."** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios contratados. Procediendo **"EL G.D.F."** a cubrir los gastos no recuperables que resulten. Lo anterior en términos de los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección VI de su Reglamento.



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **“EL CONTRATISTA”** se vea imposibilitado para dar continuación a los servicios, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla por escrito a **“EL G.D.F.”**, quien en un plazo de 15 (quince) días naturales, deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **“EL CONTRATISTA”** su determinación, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 60, 62, 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

En los casos donde sea **“EL G.D.F.”** quien determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará a **“EL CONTRATISTA”** los servicios efectuados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y demás conceptos que deberán considerarse, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA.- Rescisión Administrativa del Contrato:**

En caso de incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas o a cualquiera de las que emanen de este contrato y sus anexos, la contravención de su parte a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, serán causa de rescisión administrativa del presente contrato por parte de **“EL G.D.F.”**, sin previa declaración judicial por causas justificadas.

Si se presentara este caso, **“EL G.D.F.”** lo notificará por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, exponiendo las razones que motivan esta decisión. **“EL CONTRATISTA”** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. **“EL G.D.F.”** resolverá lo procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento; además, instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **“EL CONTRATISTA”** del estado en que se encuentra la obra y, en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **“EL G.D.F.”** tomará de inmediato posesión de la obra, pudiendo aplicar las penas convencionales, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, éste acepta que los servicios ejecutados pendientes de pago se queden sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito, además **“EL G.D.F.”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, optará por aplicar las penas convencionales que resulten de la rescisión.





PLANTILLA DE RESOLUCIÓN DE DAVID DOMÍNGUEZ

Será causal de rescisión de este contrato que **"EL G.D.F."** acredite que **"EL CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 56 del Código Fiscal del Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables; de darse cualesquiera de éstos supuestos, **"EL G.D.F."** en cualquier momento se lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"EL G.D.F."** precautoriamente y desde el inicio de la misma se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados. **"EL G.D.F."** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- Resolución de Posibles Controversias:**

Para resolver posibles controversias entre **"EL G.D.F."** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Deduciones Específicas:**

**"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

5 al millar por servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- Confidencialidad.**

**"EL CONTRATISTA"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL G.D.F."**, pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

223



SECRETARÍA DE  
**OBRAS Y SERVICIOS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Licitación de Obras Públicas  
Subcomisión de Concursos y  
Contratos de Obras Públicas

10 de mayo de 2014

**“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Derechos de Autor, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato. Si se da dicho supuesto, y por tal motivo **“EL CONTRATISTA”** no pueda continuar con los servicios, **“EL G.D.F.”** dará por rescindido el presente contrato por causa imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

**VIGÉSIMO CUARTA.- Nulidad por Falsedad de Declaración:**

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de **“EL CONTRATISTA”**, señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil Federal y el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **“EL G.D.F.”** por el delito de falsedad, previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal.

**VIGÉSIMO QUINTA.- Obligaciones:**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMO SEXTA.- Propiedad Intelectual:**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL CONTRATISTA”**. Asimismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL G.D.F.”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

224



**SECRETARÍA DE  
OBRAS Y SERVICIOS**

Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Procedimientos de  
Licitación de Obras Públicas  
Subdirección de Contratos y  
Contratos en Obras Públicas

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

El presente contrato consistente de 27 (veintisiete) fojas útiles, se firma en 5 (cinco) tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año 2013.

<p align="center"><b>"EL G.D.F." POR CONDUCTO DE</b></p>	<p align="center"><b>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</b></p>
<p align="center"> _____ <b>ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b></p>	<p align="center"> _____ <b>ING. LUIS BERNARDO MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL</b></p>
<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR :</b></p>	<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR :</b></p>
<p align="center"> _____ <b>ING. NESTOR EDI PASTEUR RAMÍREZ DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "C"</b></p>	<p align="center"> _____ <b>LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b></p>
<p align="center"><b>"EL G.D.F." ASISTIDO POR</b></p>	
<p align="center"> _____ <b>LIC. JUAN CARLOS SABAIS HERRERA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS</b></p>	

ESTA HDJA FORMA PARTE DEL CDNTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y POR CONDUCTO DEL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. NESTOR EDI PASTEUR RAMÍREZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "C"; LIC. PEDRO CARTAGENA LEONAR, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JUAN CARLOS SABAIS HERRERA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL G.D.F." Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. LUIS BERNARDO MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL CONTRATISTA".